



Expediente No. PUEAA-104-25
Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal
Junta Administradora del Acueducto del Placer Inantas
MUNICIPIO EL YACUANQUER

RESOLUCIÓN No. 927

Por medio de la cual se Aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 2811 DE 1974, LAS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio del 22 de septiembre de 2025 con radicado No. 7541, los señores **JAIRO OSWALDO TOBAR TOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 98412006 expedida en Imués (N), en calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PEDREGAL**, identificada con NIT No. 900408830-4 y el señor **EDGARDO QUINTIN GUERRERO YANDAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 5353491 expedida en Tangua (N), en calidad de representante legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA INANTAS EL PLACER**, identificada con NIT No. 900452686-6, presentaron ante **CORPONARIÑO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) correspondiente a la concesión de agua con expediente **CSC-127-23** ubicada en la Vereda el Rosario, Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño, para abastecimiento doméstico y consumo humano.

Que, mediante **Concepto Técnico No. 2212/2025 del 10 de diciembre de 2025**, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de **CORPONARIÑO**, conceptuó:

"(...)

1. INTRODUCCIÓN

El señor Jairo Oswaldo Tobar Tobar identificado con cédula de ciudadanía No. 98412006 expedida en Imués (N), en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal, identificada con NIT No. 900408830-4 y el señor Edgardo Quintin Guerrero Yandar identificado con cédula de ciudadanía No. 5353491 expedida en Tangua (N), en calidad de representante legal de la Junta Administradora del Acueducto Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas El Placer, identificada con NIT No. 900452686-6, hacen entrega del documento denominado Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para la evaluación correspondiente de su contenido por parte de **CORPONARIÑO**. El Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", realizó la evaluación del PUEAA con el objetivo de verificar el cumplimiento de los términos de Referencia emitidos por la Corporación, la normatividad ambiental vigente y las consideraciones Técnicas correspondiente para este documento.

2. LOCALIZACIÓN

Vereda el Rosario, Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Una vez evaluada la información contenida en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua presentado por el señor Jairo Oswaldo Tobar Tobar identificado con cédula de ciudadanía No. 98412006 expedida en Imues (N), en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal, identificada con NIT No. 900408830-4 y el señor Edgardo Quintín Guerrero Yandar identificado con cédula de ciudadanía No. 5353491 expedida en Tangua (N), en calidad de representante legal de la Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas El Placer, identificada con NIT No. 900452686-6, el Equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, emite el presente concepto técnico referente a este documento, dando de esta manera cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 de 1997 en cuanto a la evaluación del PUEAA.

5. MARCO LEGAL

- Ley 373 del 6 de Junio de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
- Decreto 1090 del 28 de Junio de 2018, por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 532 del 2009, expedida por CORPONARIÑO, por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran el área de jurisdicción de Corponariño.

6. CONCEPTO TÉCNICO

El señor Jairo Oswaldo Tobar Tobar identificado con cédula de ciudadanía No. 98412006 expedida en Imues (N), en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal, identificada con NIT No. 900408830-4 y el señor Edgardo Quintín Guerrero Yandar identificado con cédula de ciudadanía No. 5353491 expedida en Tangua (N), en calidad de representante legal de la Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas El Placer, identificada con NIT No. 900452686-6, hacen entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua de la concesión de aguas CSC-127-23; una vez evaluado el documento por el Equipo Técnico de "concesión de aguas superficiales, subterráneas, ocupación de cauce, programa de uso eficiente y ahorro de agua", se conceptúa mediante el Concepto Técnico 2212-2025, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua cumple con los requerimientos técnicos y normativos en las fases definidas: información preliminar, diagnóstico y prospectiva, por lo tanto es viable aprobar el Programa con un cronograma de ejecución a cinco (5) años.

Considerar además que en el presupuesto se debe garantizar los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PUEAA.

- Todos los proyectos planteados deberán comenzar a ejecutarse desde el momento en que el programa obtenga su respectiva aprobación, tener en cuenta que no será válido presentar ejecuciones en fechas anteriores a dicha aprobación.
- CORPONARIÑO realizará el seguimiento a la ejecución del Programa, el cual tiene un horizonte de cinco (5) años, a través de los informes de avance anuales y las visitas de seguimiento que se programen por parte de la Corporación; en caso del vencimiento de la Concesión de Aguas que allegaron al expediente PUEAA 104-25, como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término otorgado por Corponariño (de 5 años), el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con tres meses (3) de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.



- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA aplica para la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal y Junta Administradora del Acueducto del Placer Inantas.
- La Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal y Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas El Placer, deberán presentar un informe anual detallado de ejecución de las obras proyectos y programas contemplados en el PUEAA. Dichos informes deberán detallar claramente las actividades y obras desarrolladas y estar soportados con las ejecuciones presupuestales y con todos los registros posibles (fotográficos, listados de asistencia, contratos, videos, entre otros).
- La Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal y Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas, deberán solicitar los permisos, concesiones y autorizaciones requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PUEAA que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- Si en los seguimientos realizados al proyecto, se observa uso inadecuado e ineficiente del agua, CORPONARIÑO hará los requerimientos del caso.
- En general, se deberá dar cumplimiento a los siguientes proyectos propuestos por la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal y Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas:

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
Conservación y protección de nacimiento y áreas estratégicas	Siembra de 1200 árboles			Siembra de 600 árboles	50			Siembra de 600 árboles	50		
	Mantenimiento de material vegetal plantado					Realizar 2 mantenimientos a las especies vegetales plantadas	33,33	Realizar 2 mantenimientos a las especies vegetales plantadas	33,33	Realizar 2 mantenimientos a las especies vegetales plantadas	33,33
	Fertilización de material vegetal			Realizar 1 fertilización anual	25	Realizar 1 fertilización anual	25	Realizar 1 fertilización anual	25	Realizar 1 fertilización anual	25
Implementación y mejoramiento de infraestructura	Limpieza y mantenimiento de las unidades del sistema	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20	12 mantenimientos al año (1 mensual)	20
	Revisión y reparación de averías que se presenten	12 revisiones al año (1 mensual)	20	12 revisiones al año (1 mensual)	20	12 revisiones al año (1 mensual)	20	12 revisiones al año (1 mensual)	20	12 revisiones al año (1 mensual)	20
	Mejoramiento de infraestructura			Mejoras en la bocatoma	50			Adecuación del tanque de almacenamiento	50		
	Adecuación de tubería					Mantenimiento de tubería de conducción	100				

Proyecto	Actividades	Ejecución de actividades en un periodo de 5 años									
		Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
		Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%	Obras a desarrollar	%
	Implementación de un sistema de medición					Implementar un macromedidor y la calibración del mismo	33,33	Mantenimiento y calibración del macromedidor	33,33	Mantenimiento y calibración del macromedidor	33,33
Educación ambiental	Realizar 10 capacitaciones dirigidas a la comunidad de Inantas y Pedregal	Realizar 2 capacitaciones acerca al uso eficiente y ahorro del agua en el hogar	20	Realizar 2 capacitaciones en temas: Buenas prácticas de mantenimiento del sistema de abastecimiento y Uso eficiente de agua	20	Realizar 2 capacitaciones en temas: cambio climático y agua, impactos y adaptación comunitaria	20	Realizar 2 capacitaciones sobre la protección y cuidado del agua	20	Realizar 2 capacitaciones relacionadas con tips del ahorro y uso eficiente del agua	20

- El principal indicador que permitirá a la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal y Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas, demostrar los resultados positivos de la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, será la reducción de pérdidas de agua. Por lo tanto, CORPONARIÑO evaluará estos indicadores.
- Cualquier modificación al plan de inversiones y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados
- El plan de inversiones y cronogramas de ejecución que se presentan en el documento PUEAA, formulado por la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal y Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas, es de estricto cumplimiento.

NOTA: Tener en cuenta que no se pueden plantear proyectos que ya estén realizados, estos deben corresponder al periodo de ejecución que inicia en el momento que el PUEAA sea aprobado con acto administrativo.

CORPONARIÑO hará el seguimiento a los proyectos, programas y/o acciones propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua anualmente, su incumplimiento llevará a las respectivas sanciones.

- Es importante anotar que el PUEAA se convierte en el "Plan de Cumplimiento", por parte de la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado del Centro Poblado el Pedregal y Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas, a través de la implementación de programas, proyectos y actividades en un horizonte mínimo de 5 años.

El caso omiso al anterior requerimiento en el término establecido conllevará a la aplicación de las sanciones legales vigentes establecidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 373 de 1997, Ley 1333 de 2009 y demás normas afines.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el PUEAA así lo amerita.



(...)"

Que mediante, memorando 1499 del 10 de diciembre de 2025 la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental solicitó a la Oficina Jurídica, realizar la proyección del acto administrativo de aprobación del PUEAA.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, la Ley 373 del 06 de junio de 1997, "por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua", dispone:

En su artículo 1: *"Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos".

Que, por su parte, el artículo 2, dicta: *"El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa (...)"*.

Que, en su artículo 3 determina: *"Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (...)"*.

Que, el artículo 6 dicta: *"De los medidores de consumo. Todas las entidades que presten el servicio de acueducto y riego, y demás usuarios que determine la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental competente, disponen de un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, para adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos los usuarios, con el fin de cumplir con lo ordenado por el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 (...)"*.

Que, el artículo 12 dispone: *"Campañas educativas a los usuarios. Las entidades usuarias deberán incluir en su presupuesto los costos de las campañas educativas y de concientización a la comunidad para el uso racionalizado y eficiente del recurso hídrico (...)"*.



Que, el Decreto 1090 de 2018, "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones (...)"

Que, CORPONARIÑO expidió la Resolución No. 532 del 27 de julio de 2009, "Por medio de la cual se establecen medidas para el control del uso del agua dirigido a los usuarios del recurso hídrico que se encuentran en el área de ejecución de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO" la cual establece:

Artículo segundo: "Los distritos de riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico localizados en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, deben instalar medidores de Consumo de Agua que permitan conocer el caudal utilizado en las actividades que desarrollen, ya sea de tipo doméstico, agrícola, pecuario, industrial y/o de servicios, en un plazo no mayor a tres (3) meses".

Artículo tercero: "Cada entidad encargada de la prestación de los servicios de acueducto, riego, producción hidroeléctrica, sectores productivos y demás usuarios del recurso hídrico, encaminaran actividades bajo un marco de eficiencia en el uso y ahorro de agua, generando procesos de rehusó y adoptando principios de producción más limpia".

Artículo cuarto: "Los usuarios mencionados en los Artículos Primero y Segundo, tienen las siguientes obligaciones: Llevar un registro mensual de consumo; Hacer buen uso del agua; Reemplazar equipos y sistemas que causen fugas en las instalaciones internas; Llevar estadísticas sobre las causas de fugas que se adviertan; Incluir los programas de uso eficiente y ahorro de agua; Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua; Divulgar entre los usuarios los programas y sus resultados, orientados a la reducción del índice de agua no contabilizada, debidamente aprobados por las autoridades ambientales competentes (...)"

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO

Que, en mérito del **Concepto Técnico No. 2212/2025 del 10 de diciembre de 2025**, y una vez evaluado el PUEAA por la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, se considera viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas sobre la concesión de agua del expediente **CSC-127-23**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PEDREGAL**, identificada con NIT No. 900408830-4, representada legalmente por el señor **JAIRO OSWALDO TOBAR TOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 98412006 expedida en Imués (N) o quien haga sus veces y la Junta Administradora Del Acueducto De La Vereda Inantas, identificada con NIT No. 900452686-6 representada legalmente por el señor **EDGARDO QUINTIN GUERRERO YANDAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 5353491 expedida en Tangua (N) o quien haga sus veces, correspondiente a la concesión de agua con expedientes **CSC-127-23** ubicada en la Vereda el Rosario, Municipio de Yacuanquer, Departamento de Nariño, para abastecimiento doméstico y consumo humano. Sin perjuicio de los trámites necesarios que se deberán adelantar para solicitud de permisos, concesiones y



autorizaciones requeridas por la Ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de las actividades contempladas en el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)** que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones legales, así como a los lineamientos técnicos establecidos dentro del **Concepto Técnico No. 2212/2025 del 10 de diciembre de 2025**, el mismo que la Corporación someterá a control y monitoreo a través de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación al Plan de inversiones y al Cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberá ser solicitada y sustentada técnica y financieramente, no debe alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados.

ARTÍCULO TERCERO. El término de vigencia del PUEAA aprobado será de **CINCO (5) AÑOS**.

ARTÍCULO CUARTO. En caso del vencimiento de la Concesión de Aguas otorgada previamente como requisito para la Aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dentro del término referenciado en el artículo anterior, el usuario deberá solicitar la renovación de la Concesión de Aguas con **TRES (3) MESES** de anticipación al vencimiento de la misma. El caso omiso dará lugar a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a lo establecido en la Ley 1333 del 2009 o en la norma que modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO. El caso omiso a las obligaciones adquiridas con la aprobación del PUEAA y a los requerimientos que puedan surgir de las labores de control y seguimiento conllevará a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 o en la norma que modifique o sustituya y demás normas afines.

ARTÍCULO SEXTO. CORPONARIÑO efectuará visitas de control y monitoreo en cualquier tiempo y sin previo aviso, reservándose el derecho a realizar cualquier otra exigencia tendiente al adecuado manejo del proyecto y su área de influencia. Se parte del criterio que los compromisos adquiridos a lo largo del expediente en referencia se acogerán como herramienta de control y seguimiento ambiental, que facilite la integración del proyecto a la dimensión ambiental y al desarrollo sostenible de la zona.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente, procede el Recurso de Reposición que se interpondrá ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR a la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO EL PEDREGAL** y la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA INANTAS**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, la Ley 1437 del 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente acto administrativo deberá publicarse en la página web de **CORPONARIÑO**, en los términos legalmente establecidos.

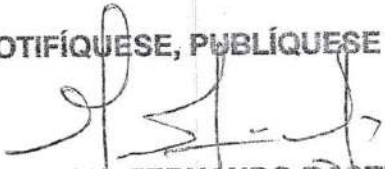


ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige conforme a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

31 DIC 2025

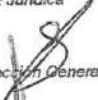
Dada en San Juan de Pasto,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General


Proyectó: Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario


Revisión Jurídica: Melisa S.
Contratista O.P. Jurídica


Santiago C.
Contratista Dirección General


Aprobó: Dr. Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica